CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA incluye instalación
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	JESSICA VALENCIA JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	1.143.853.782
RAZON SOCIAL	MODULARES COSTA GOMEZ SAS
NIT:	901165150-3
VALOR:	$84.275.205 Incluido IVA

Entre los suscritos doctora JULIANA LIBREROS LIBREROS, en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE YUMBO (E) mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 66.996.821 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.07 de fecha NOVIEMBRE 11 de 2022, quien para los efectos de este contrato se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra JESSICA VALENCIA JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.853.782 en calidad de representante legal de MODULARES COSTA GOMEZ con NIT 901165150-3 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien declara que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	
1.	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, las Personerías Municipales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.
2	La Personería Municipal de Yumbo es una entidad con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.
3	La Personería Municipal de Yumbo es una entidad con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. La entidad debe garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad, así como la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, acorde a las necesidades institucionales, que permitan satisfacer el bienestar de su estructura organizacional. Es por esto que desde el año 2020, se ha venido desarrollando un proceso de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de optimizar la atención al usuario externo e interno y fortalecer la estructura organizacional, proceso al que durante el año 2022 la alta dirección quiere dar continuidad para el mejor estar de sus colaboradores. Es importante para la Personería Municipal de Yumbo, brindar los bienes que se requieran para el normal cumplimiento de la gestión al interior de la Entidad,

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	y así garantizar el desempeño de sus funciones dentro del cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto, se considera necesario y oportuno contar con elementos vigentes de trabajo, para ejercer las distintas funciones encomendadas a cada una de los funcionarios.
4	Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II
5	Que, para satisfacer la necesidad expuesta, la Personería Municipal de Yumbo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, de conformidad con lo señalado en la SECCIÓN 2 - ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - SUBSECCIÓN 1 -PLANEACIÓN, Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, entre otros y el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Todos los documentos publicados inicialmente en el SECOP II el 25 de octubre de 2022
6	Que adelantado el procedimiento señalado y realizada la evaluación final de ofertas el 17 de noviembre de 2022 se recomendó la adjudicación a la Oferta del Proponente MODULARES COSTA GOMEZ SAS dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de condiciones definitivos del proceso de selección No. SAMC-PMY-001-2022.
7	Que por medio de la Resolución 400.04.01.496-2022 de 18 de noviembre de 2022, proferida por el ordenador del gasto de la Personería Municipal de Yumbo, adjudicó el mencionado proceso contractual a la firma MODULARES COSTA GOMEZ SAS.
8	Que, de acuerdo con los estudios previos de la presente contratación, la Supervisión del contrato será ejercida por el contador FAIBER JESÚS MAFLA HERNÁNDEZ Tesorero General código 201 grado 01 y líder del proceso Gestión de Bienes y Tecnología o por quien la Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** 1. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Rechazar los bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique 4. Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA. 5. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 7. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique.

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

9. Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas que determine la ley o indicación de la entidad.

11. Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión, certificado de cumplimiento o del informe de actividades del contratista, según aplique.

12. Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y supervisión de la Personería.

Que previa las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

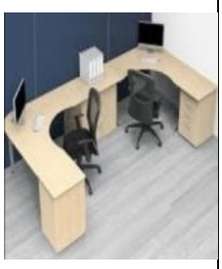
" ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS Y ACCESORIOS (INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACION) PARA LA ADECUACIÓN DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA 2022

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

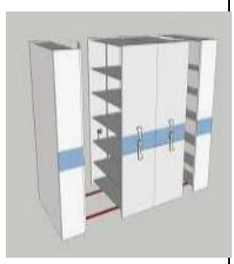
El contratista, entregara los siguientes equipos y periféricos:

ITEM	DESCRIPCION DEL MUEBLE	CANT	IMAGEN
1	FOLDERAMA 6 SERVICIOS 1,85 DE ALTO X 1,05 ANCHO X 0,45 DE FONDO	2	
2	FOLDERAMA 7 SERVICIOS 2.00 DE ALTO X 1,05 ANCHO X 0,45 DE FONDO	1	

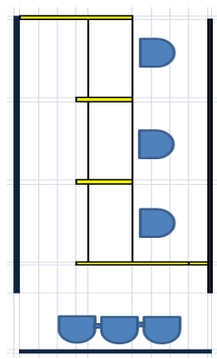
CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

3	Silla ejecutiva Espaldar Alto Sin Brazos (SILLA OPERATIVA ALTA H-50x45 TAPIZADA, MECANISMO CON CREMALLERA, 2 PALANCAS, BASE EN NYLON. REF: 5-516C). Color Negro	29	
4	CILINDRO GAS SECRETARIA NEGRO H: 27,5 A 39 REF: 3-41	3	
5	Black out enrollable de 2.30 ancho x 2.20 de largo	1	
6	Isla de trabajo en U de 2.97x3.42x1.20 para 5 puestos. Incluye una cajonera 2x1 sin divisores, pedestales tipo A elaborados en tubería col rolled y acabados en pintura electrostática. Superficie en tablex 25mm enchapados en formica F9 y cantos en PVC termo fundidos.	1	
7	Isla de trabajo en L de 4.45 x1.20 de 0.55 de profundidad para cuatro puestos. Superficie en tablex 25 mm enchapados en formica y cantos termo fundidos de 3 mm en PVC. Con una sola cajonera 2X1 con Riel Full Extensible, pedestales tipo A elaborados en tubería col Rolled con acabados en pintura electrostática. Sinn pantallas divisoras. Incluye el traslado de dos puntos de red de datos y eléctrico. Incluye muro en panel yeso a dos caras de 0.94x2.05 con	1	

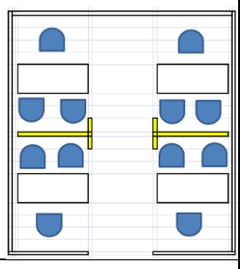
CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	acabados en pintura viniltex.		
8	Tapa en panel yeso a una cara de 1.80x0.80.Para cubrir las canaletas de los ductos y cableados de aires acondicionados que están expuestos.	1	
9	Archivo rodante de 6 Unidades de Consulta		
	Carro Fijo de 0.45x0.90x2.10	2	
	Carro Móvil 0.90x0.90x2.10	2	
	Puerta de 70x210	1	
	Lateral de 0.90x2.10	2	
	Estructura metálica externa superior	1	
	Estructura metálica parte trasera	1	
	Juego de Riel de 3.00 (2 Unidades)	1	
10	Mesa Impresora de 60x50x75. Elaborada en tablex 15 mm enchapado en formica F9 y cantos en formica. Con dos naves y un entrepaño interno.	1	
11	Cartelera en aluminio natural de 2.00x1.50mt, con tablero en corcho y tapizado en paño.	1	
12	Estantería metálica de 2.00x0.90x0.40. Con cinco entrepaños. Parales elaborados en lamina calibre 16 y entrepaños graduables en lamina calibre 20. Acabados en pintura electrostática.	2	

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

		Graduables ajustadas con tornillo y tensor y esquinero.		
	13	Estantería metálica de 2.00x0.90x0.30. Con cinco entrepaños. Parales elaborados en lamina calibre 16 y entrepaños graduables en lamina calibre 20. Acabados en pintura electrostática. Graduables ajustadas con tornillo y tensor y esquinero.	1	
	14	MODULOS DE ATENCION AREA DE RECEPCION:		
		PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 90 X 125	1	
		PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 75X125	3	
		PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 60X105	1	
		PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA CON PUERTA CON MARCO DE 140X90	1	
		SUPERFICIE DE TRABAJO DE 110X60	3	
		PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA FRONTAL DE 110X90	3	
	15	MODULO DE ATENCION AREA DE JURIDICA		

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	Escritorios Unipersonales de 110x55 con dos pedestales según diseño de la entidad, superficie de trabajo de 25mm enchapados en formica con canto rígido termo fundido de 3mm en pvc, con gaveta sencilla con chapa.	4	
	PANEL DE 130X135 CON VIDRIO 5MM EN LA PARTE SUPERIOR DE 25CM DE ALTO	2	
	PANEL EN MADERA ENCHAPADO EN FORMICA DE 20X110	4	
16	SILLA INTERLOCUTORA ISOCELES: Estructura elaborada en tubería col rolled calibre 18, módulos en polipropileno con acabados en pintura electrostática con paño anti fluidos en su tapizado, al sentadero y espaldar.	5	

ALCANCE DEL OBJETO

El proponente para el desarrollo del objeto contractual se compromete con los siguientes requerimientos:

1. El contratista deberá entregar todos los elementos establecidos en las especificaciones técnicas, nuevos y funcionales, dentro del término establecido en el contrato.
2. El contratista deberá entregar los elementos objeto de su propuesta en los sitios que sean indicados por la Personería Municipal de Yumbo.
3. El contratista deberá instalar y dejar funcionales todos los bienes.
4. El contratista mantendrá vigente las garantías y responderá en caso de avería, desperfecto de fábrica y en general por el correcto funcionamiento de los bienes; en caso de presentarse algún inconveniente deberá reemplazar los elementos en el menor tiempo posible.

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	5. Todas las demás actividades referentes al fiel cumplimento del objeto contractual, y las necesidades técnicas. Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Personería Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que se suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo y durante 30 días calendario. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.
CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.	Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de suministro en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE $84.275.205 El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días. La Personería Municipal de Yumbo cancelará mediante un único pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta y del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor donde se indica el recibido a satisfacción de los bienes y actividades del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique. PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
QUINTA: SUJECIÓN A LAS	El pago que ocasiona el presente contrato se subordinará y cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:00245 del 10 de 2022 por valor de OCHENTA Y

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE $85.813.232 cuenta contable 2.1.2.01.01.004.01.01.02 muebles de tipo utilizados en la oficina.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las contenidas en el numeral 2.5 de los estudios previos que hacen parte del contrato. **1.** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades específicas contempladas en los estudios previos, invitación publica y aceptación de oferta. **2.** Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley y procedimientos internos de la Personería. **3.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar las actividades y entregar los servicios con calidad, oportunidad y eficacia. **4.** Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. **5.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen. **6.** Asistir a las reuniones, foros, eventos, encuentros y demás actividades en que sea requerido **7.** Presentar los informes requeridos por el contratante o según lo indicado en estos estudios **8.** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, las políticas y procedimientos del Proceso de Gestión documental y archivo de la entidad. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto contractual según los procedimientos establecidos por el contratante.

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	9. El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería. **10.** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario o del que lo modifique o actualice. **11.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para prestar sus servicios cuando aplique **12.** Reportar el cambio de su cuenta bancaria de ahorro o corriente con 5 días hábiles previos al de la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato **13.** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión adoptado por la entidad (Calidad, MECI, MIPG, entre otros) que afecte la prestación de sus servicios. **14.** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **15.** Mantener actualizado el registro de sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar **16.** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la entidad, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado **17.** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al contratante.

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	18. Cumplir con la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. **19.** Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **21.** Evaluar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. **22.** Ejercer el auto control sobre cada una de las actividades de su responsabilidad, para optimizar su desempeño **23.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
SEPTIMA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.
OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Personería y el contratista, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los recursos expresamente pactados en la cláusula quinta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Lo anterior, toda vez que el desarrollo del objeto contractual no implica subordinación y ausencia de autonomía.
NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES	De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA ENTIDAD CONTRATANTE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.
DECIMA: CLAUSULA PENAL.	El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a la Personería a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial o administrativa del cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
DECIMA PRIMERA: MULTAS.	En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones o retardo en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, LA PERSONERÍA podrá imponer y hacer efectivo el cobro de multas sucesivas por cada día de incumplimiento, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de La Entidad Contratante, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, La Entidad Contratante proceda a declarar la Caducidad del Contrato o a hacer efectivas las garantías y seguros que el CONTRATISTA ha constituido de acuerdo con lo establecido en el presente documento y documentos del proceso. .
DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Para efectos de la terminación anticipada del contrato se determina ante el incumplimiento del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto y del plazo

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

	determinado; d) Antes del vencimiento del plazo: por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita, g) por las demás que existan en la Ley. Lo anterior, previa celebración del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en lo que aplique.
DECIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
DECIMA CUARTA: CESIÓN.	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.
DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.	Se establece lugar de ejecución del contrato el municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.
DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, documento de verificación de perfil y certificado de insuficiencia del personal, constancia de idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentos del contratista, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En principio el contrato no será objeto de liquidación de acuerdo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato a celebrar no es de los denominados de tracto sucesivo o de ejecución

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

<table>
<tr><td></td><td>continuada (relaciones contractuales que se realizan en un periodo de tiempo determinado). Es decir, se utilizan para servicios continuados que poseen una determinada duración o permanencia.</td></tr>
<tr><td>DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS.</td><td>Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, el contratista deberá constituir a favor del contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera:

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10%</td><td>Igual a la del contrato y doce meses (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios</td><td>10%</td><td>Igual a la del contrato y doce meses (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5%</td><td>Igual a la del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Personería cuando a ello haya lugar y la suscripción de la respectiva acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VIGÉSIMA: DECLARACIONES:</td><td>EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL.</td><td>El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, las indicadas en los estudios previos y demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA.</td><td>El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

CONTRATO: No. 400.12.06-003-2022

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP
VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67 del CPACA: metalicascosta@yahoo.com Teléfono para notificación 1: 3739960

Para constancia de lo anterior se electrónicamente en el SECOP II

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JULIANA LIBREROS LIBREROS
PERSONERA MUNICIPAL
DE YUMBO (E)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESSICA VALENCIA JARAMILLO
CC No. 1.143.853.782
Representante Legal
MODULARES COSTA GOMEZ SAS

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Alejandro Guevara Ramírez-Abogado Contratista
Revisó: María Del Pilar Daza Lavado-Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: Proceso: SAMC-PMY-001 de 2022 - contrato No. 400.12.06-003-2022